

PROVINCIA DE LA PAMPA  
**Ministerio de Educación**

SANTA ROSA, 30 SEP 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 10922/21, caratulado: “MINISTERIO DE EDUCACIÓN - DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE - S/ RENOVACIÓN MIEMBROS TRIBUNALES DE CLASIFICACIÓN Y DE DISCIPLINA CON REPRESENTACIÓN GREMIAL”; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la reglamentación del artículo 214 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, dada en el Anexo I del Decreto N° 4848/17, sustituido por el Decreto N° 1859/20, se estableció que el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior estará integrado por dos (2) representantes del Poder Ejecutivo y un (1) representante gremial por los Trabajadores de la Educación con sus respectivos suplentes y los requisitos que deberán reunir para desempeñarse como consejeros;

Que es necesario efectuar la convocatoria para que los Trabajadores y las Trabajadoras de la Educación realicen la elección de los y las integrantes del Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, de representación gremial;

Que mediante el artículo 1° la Resolución N° 697/21 de este Ministerio se convocó a elecciones a todos los Trabajadores y a todas las Trabajadoras de la Educación, en los términos del artículo 74 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias, para elegir a los miembros titulares y suplentes de los Tribunales de Clasificación de Educación Inicial y Primaria y de Educación Secundaria y Superior y del Tribunal de Disciplina, de representación gremial, para el día 27 de octubre de 2021;

Que además, en dicha Resolución, se designó a los integrantes de la Junta Electoral encargada de la supervisión del acto eleccionario y se dispuso que a la misma se incorporarán los apoderados de cada una de las listas que se presenten;

Que a los efectos de la elección de los miembros titular y suplentes en representación gremial por los/las Trabajadores/as de la Educación, para integrar el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, resulta oportuno y conveniente disponer que ambos procesos se realicen en forma conjunta y que el acto eleccionario se efectúe el mismo día;

Que de esa manera, dicha medida redundará en beneficio de los y las docentes, que sólo asistirán a votar en una oportunidad, y de las y las integrantes de las listas que se postulen, de sus veedores y veedoras y del personal de las instituciones educativas afectado al acto eleccionario, que deberán realizar el trabajo en una única fecha;

Que asimismo, significa una menor asignación de recursos humanos, materiales y financieros, evitando el dispendio administrativo y reduciendo los gastos a los necesarios para el normal desarrollo del proceso;

Que en tal sentido, resulta pertinente establecer que la Junta Electoral constituida mediante el artículo 2° de la Resolución N° 697/21 de este Ministerio, intervenga en el proceso y realice la supervisión del acto eleccionario;

Que además, corresponde determinar el día 13 de octubre de 2021, como fecha  
//.-

PROVINCIA DE LA PAMPA  
**Ministerio de Educación**

//2.-

hasta la cual se podrán presentar las listas;

Que ha tomado intervención la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en este Ministerio;

Que la presente se encuadra en el artículo 4º, incisos 1) y 10), de la Ley de Ministerios y Secretarías N° 3170 y los artículos 130, 132, inciso c), y 138 de la Ley de Educación Provincial N° 2511;

Que corresponde proceder al dictado del presente acto administrativo;

**POR ELLO:**

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Convócase a elecciones a todos los Trabajadores y a todas las Trabajadoras de la Educación en situación activa, para elegir a los miembros titular y suplentes en representación gremial por los/las Trabajadores/as de la Educación, para integrar el Consejo Consultivo Provincial de Nivel Superior, para el día 27 de octubre de 2021, considerándose incluida en la convocatoria efectuada mediante la Resolución N° 697/21 de este Ministerio.

**Artículo 2º.-** Establécese que la presentación de listas podrá realizarse hasta el día 13 de octubre de 2021, inclusive. El periodo de impugnaciones será de siete (7) días corridos, una vez vencido el plazo de presentación de listas.

**Artículo 3º.-** Establécese que la Junta Electoral constituida mediante el artículo 2º de la Resolución N° 697/21 de este Ministerio, intervendrá en el proceso y realizará la supervisión del acto eleccionario.

**Artículo 4º.-** Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial, publíquese, pase a las Subsecretarías de Educación y de Educación Técnico Profesional y a las Direcciones Generales de Educación Superior y de Personal Docente y notifíquese a los interesados y a las interesadas, a sus efectos.-

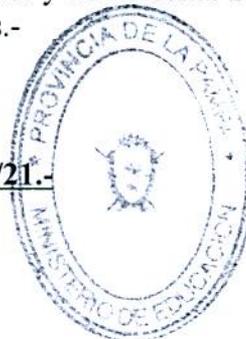


**RESOLUCIÓN N°**

**0795**

**/21.-**

MIG/HAG/mrs/law/fac



**Dr. PABLO DANIEL MACCIONI**  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

